

Río Gallegos, 24 de octubre del año 2005.

VISTO:

El Expediente N° 05119-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las presentes actuaciones obra nota de la Prof. Magdalena Inés AMETRANO, mediante la cual solicita se le abone el Premio por Jubilación Ordinaria, establecido en la Ordenanza N° 030 de esta Universidad;

Que a fojas 2 de las presentes actuaciones obra Nota del señor Secretario de Hacienda y Administración mediante la cual manifiesta que la mencionada docente fue designada en 12 (doce) horas cátedra como Directora del Coro Universitario a partir del día 1° de mayo del año 1995 y mantuvo dicha situación de revista hasta el 1° de mayo del año 2005 sin que se registrases interrupciones en el plazo mencionado,

Que asimismo manifiesta que el Artículo 2° de la Ordenanza antes referida establece que son beneficiarios del premio por jubilación ordinaria, el personal que reviste en el régimen general docente que prestare servicios a título oneroso y es de entender que el personal designado en horas cátedra no pertenece al régimen general docente al no ser una dedicación reconocida en el mismo (artículos 6 al 22 de la Ordenanza 016);

Que dado lo expuesto fueron giradas las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se expida al respecto, obrando Dictámen a fojas 11 de las presentes actuaciones, mediante el cual se expide manifestando que analizada la situación de hecho frente a la normativa aplicable corresponde emitir un instrumento legal rechazando la solicitud impetrada;

Que por lo expuesto se dictó Res. N° 359, de fecha 7 de junio del corriente año mediante la cual se rechaza la solicitud impetrada por la Prof. Magdalena AMETRANO para el Pago solicitado;

Que a fojas 14 de las presentes actuaciones obra recurso de reconsideración interpuesto por la Prof. AMETRANO, a lo resuelto mediante la Res. antes mencionada,

Que por lo expuesto se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrando Dictámen a fs. 15/18, manifestando que de acuerdo a lo informado por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración a fs. 2, y compartido por esa Dirección en su anterior Dictamen, consistente en que la designación en horas -con carácter de docente- no se encuentra comprendida en el "Régimen General Docente".- Con ello, no se afirma que la designación en horas no revista el carácter de "docente" sino simplemente que se encuentra encuadrada en un régimen particular de designación, pero no en el Régimen establecido por la Ordenanza 016 (Régimen General Docente y Carrera Académica) para lo cual, requiere poseer una designación con dedicación completa - parcial o simple, en categoría de profesor titular, asociado, adjunto, asistente de docencia o ayudante de docencia, con las características, obligaciones y derechos que tal ordenanza establece para cada caso, asimismo manifiesta que la designación de la Prof. AMETRANO se enmarcó en las Resoluciones Consejo Superior Nro.025/96 y su modificatoria Nro. 118/99, que establecen un sistema de designación distinto y diferenciado al



establecido por el Régimen General Docente, en cuanto a la forma de selección, a las obligaciones y cargas que establece, y también por los derechos de uno y otro caso. A su vez, la Ordenanza 030, que regula el Premio por Jubilación Ordinaria, establece en su artículo segundo que " *Son beneficiarios del premio por jubilación ordinaria, el personal que reviste en el régimen general docente que prestare servicios a título oneroso, y el personal no docente de la Universidad*";

Que por lo expuesto claramente la norma establece el universo de sujetos beneficiarios de tal premio, dentro de los cuales no se encuentra el personal docente designado en horas, sino únicamente el personal docente designado en el régimen general docente, esto es, en los términos y condiciones establecidas por la Ord. 016 de la UNPA;

Que dicha Dirección expresa que corresponde hacer saber a la nombrada los recursos que posee contra la presente resolución pudiendo interponer recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNPA , dentro de los 15 días hábiles de notificada del presente acto y conforme a lo previsto en el artículo 89 y concordantes del Decreto 1759/72 T.O.Dec. 1883/91;

Que son atribuciones de este Rectorado de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, dictar el instrumento legal respectivo;
Por ello ;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :

Artículo 1°.- OTORGAR a la presentación obrante a fojas 14 , el carácter de Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 359/05, teniéndose por interpuesto el mismo en tiempo y forma.-

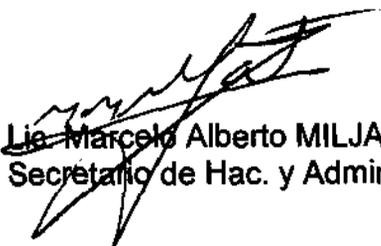
Artículo 2°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. Magdalena Inés AMETRANO (D.N.I.N° 10.966.822) contra la Resolución N° 359, de este Rectorado de fecha 7 de junio del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Prof. Magdalena Inés AMETRANO que podrá interponer recurso jerárquico ante el Consejo Superior de la Universidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada del acto y conforme a lo previsto en el artículo 89 y concordantes del Decreto 1759/72, texto ordenado del Decreto 1883/91.-

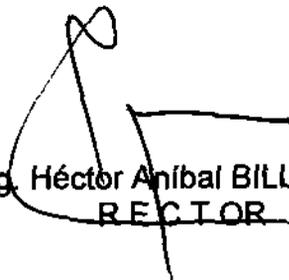
Artículo 4°.- ESTABLECER que por Dirección de Recursos Humanos se procederá a notificar a la Prof. Magdalena Inés AMETRANO de la presente resolución .



Artículo 5°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Extensión, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-


Lia Marcelo Alberto MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
R E C T O R

RESOLUCION **Nº 737** **-2005.-**
g.f.